

Resolución S10/2 de la Asamblea General de la ONU, del 30 de junio de 1978.

Adopción: Resolución S-10/2 de la Asamblea General de la ONU, 30 de junio de 1978

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantean la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, y recordando la devastación causada por todas las guerras,

Convencida de que el desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, son esenciales para la prevención del peligro de guerra nuclear, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, facilitando así la realización del nuevo orden económico internacional.

Habiendo resuelto sentar las bases de una estrategia internacional de desarme que, mediante la realización de esfuerzos coordinados y perseverantes en que las Naciones Unidas desempeñarían un papel más efectivo, tenga como meta el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Aprueba el siguiente Documento Final del presente período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme:

**DOCUMENTO FINAL DEL DECIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

INDICE

Sección

- I. Introducción**
- II. Declaración**
- III. Programa de Acción**
- IV. Mecanismo**

I. Introducción

1. Alcanzar la meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la humanidad. Desde hace mucho tiempo, los Estados han procurado preservar su seguridad mediante la posesión de armas. Cabe reconocer que, en ciertos casos, su supervivencia ha dependido efectivamente de su capacidad para contar con medios de defensa apropiados. Pero la acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, constituye hoy en día mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad. Ha llegado, pues, el momento de poner fin a esta situación, de abandonar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de buscar la seguridad en el desarme, es decir, a través de un proceso gradual pero efectivo que comience por una reducción del nivel actual de los armamentos. El fin de la carrera de armamentos y el logro del desarme real son tareas de importancia y urgencia fundamentales. Todas las naciones y los pueblos del mundo tienen interés político y económico en hacer frente a este histórico desafío, así como tienen interés en garantizar su seguridad genuina y un futuro pacífico.

2. A menos que se impida su continuación, la constante carrera de armamentos presenta una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales y aun a la supervivencia misma de la humanidad. La acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad.

3. El desarrollo dinámico de la distensión, en todas las esferas de las relaciones internacionales y en todas las regiones, con la participación de todos los países, crearía condiciones favorables para los esfuerzos de los Estados tendientes a poner fin a la carrera de armamentos en que está envuelto el mundo, reduciendo así el peligro de guerra. El progreso en materia de distensión y el progreso en materia de desarme se complementan y fortalecen mutuamente.

4. El Decenio para el Desarme solemnemente proclamado en 1969 por las Naciones Unidas está a punto de terminar. Desafortunadamente, los objetivos que en esa ocasión fijó la Asamblea General parecen hoy tan lejanos como entonces, o incluso más, porque la carrera de armamentos no ha aminorado sino que se ha acelerado y sobrepasa con mucho los esfuerzos para ponerle fin. Si bien es cierto que se ha llegado a ciertos acuerdos limitados, las "medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos y al desarme nuclear" siguen estando fuera del alcance del hombre. Sin embargo, se requiere urgentemente la aplicación de tales medidas. No ha habido tampoco ningún progreso real que pueda llevar a la concertación de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Por otra parte, tampoco ha podido liberarse cantidad alguna, por modesta que sea, de los enormes recursos, materiales y humanos, que se derrochan en una carrera de armamentos improductiva y cada vez más acelerada, recursos que deberían ponerse a disposición del desarrollo económico y social, especialmente porque tal carrera "impone una pesada carga tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados".

5. Los miembros de las Naciones Unidas tienen plena conciencia de la convicción de sus pueblos de que la cuestión del desarme general y completo es de suma importancia y de que la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social son indivisibles y, en consecuencia, han reconocido que las correspondientes obligaciones y responsabilidades tienen carácter universal.

6. De ahí que poco a poco haya tomado cuerpo una poderosa corriente de opinión que llevó a la convocación de lo que figurará en los anales de las Naciones Unidas como el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General íntegramente consagrado al desarme.

7. El fruto de este período extraordinario de sesiones, cuyas deliberaciones se han visto en buena parte facilitadas por las cinco reuniones del Comité Preparatorio que lo precedieron, es el presente Documento Final. Esta introducción sirve de prólogo al documento, que incluye además las tres secciones siguientes: una declaración, un programa de acción y recomendaciones relativas al mecanismo internacional para las negociaciones sobre desarme.

8. Si bien la meta final de los esfuerzos de todos los Estados debería seguir siendo el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, el objetivo inmediato consiste en eliminar el peligro de una guerra nuclear y aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos y dejar expedito el camino hacia una paz duradera. Las negociaciones sobre toda la gama de estos asuntos deberían basarse en la estricta observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, reconociéndose plenamente el papel que desempeña la Organización en la esfera del desarme y reflejándose el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en esta esfera. La finalidad de la declaración consiste en examinar y evaluar la situación actual, esbozar los objetivos y las tareas prioritarias y enumerar principios fundamentales para las negociaciones sobre desarme.

9. Para que el desarme, cuyos objetivos y propósitos se proclaman en la declaración, se convierta en realidad, es indispensable llegar a un acuerdo respecto de una serie de medidas concretas de desarme, seleccionadas de común acuerdo como medidas respecto de las cuales existe consenso en el sentido de que su ejecución subsiguiente a corto plazo parece ser factible. También es necesario preparar, por medio de procedimientos convenidos, un programa comprensivo de desarme. Dicho programa, después de pasar por todas las etapas necesarias, debería culminar en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. También es preciso acordar los procedimientos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas de este modo. Ese es el propósito del programa de acción.

10. Si bien el factor decisivo para la realización de auténticas medidas de desarme es la "voluntad política" de los Estados y, particularmente, de los que poseen armas nucleares, el funcionamiento eficaz de un mecanismo internacional adecuado, concebido para hacer frente a los problemas de desarme en sus distintos aspectos, también puede desempeñar un importante papel. En consecuencia, sería necesario que los dos tipos de órganos que se requieren a ese efecto, a saber, los deliberantes y los de negociación, contasen con la organización y los procedimientos que resultasen más apropiados para obtener resultados constructivos. La última sección del Documento Final, sección IV, ha sido elaborada teniendo en vista ese propósito.

II Declaración

nucleares, aumenta el peligro de la proliferación de armas nucleares. Sin embargo, la carrera de armamentos continúa. Los presupuestos militares aumentan constantemente, lo que significa un consumo enorme de recursos humanos y materiales. El aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita. Los inmensos arsenales, la enorme acumulación de armas y el gran aumento de las fuerzas armadas, y la competencia en el perfeccionamiento cualitativo de armas de todo tipo hacia el que se desvían los recursos científicos y los adelantos tecnológicos, plantean amenazas incalculables para la paz. Esta situación refleja a la vez que agrava, las tensiones internacionales, agudiza los conflictos en diversas regiones del mundo, obstaculiza el proceso de distensión, exacerba las divergencias entre alianzas militares opuestas, pone en peligro la seguridad de todos los Estados, acrecienta la sensación de inseguridad en todos los Estados, incluso los Estados no poseedores de armas nucleares, y aumenta la amenaza de guerra nuclear.

12. La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los

Estados. También afecta adversamente a los derechos de los pueblos a determinar libremente sus sistemas de desarrollo económico y social, y obstaculiza la lucha en pro de la libre determinación y la eliminación del dominio colonial, la dominación racial o extranjera o la ocupación. En realidad, la acumulación en gran escala de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos nucleares por esos regímenes, constituyen un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hace frente a la urgente necesidad de desarmarse. En consecuencia, para fines de desarme es esencial que se impida toda otra adquisición de armamentos o de tecnología de armamentos por esos regímenes, especialmente mediante el estricto cumplimiento por todos los Estados de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

13. La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la **reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.** Al mismo tiempo, se deben reducir las causas de la carrera de armamentos y las amenazas a la paz y, a este fin, se deberán adoptar medidas eficaces para eliminar las tensiones y resolver las controversias por medios pacíficos.

14. Como el proceso de desarme afecta a los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, todos ellos deben participar activamente en las medidas de desarme y de limitación de armamentos, **que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad internacional, y contribuir a ellas.** En consecuencia, deben fortalecerse el papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, en conformidad con su Carta.

15. Es esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación. Para que se forme una conciencia internacional y la opinión pública mundial ejerza una influencia positiva, las Naciones Unidas deberían aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados miembros.

16. En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social. Los gastos militares están alcanzando niveles cada vez más altos, pudiendo imputarse el mayor porcentaje a los Estados poseedores de armas nucleares y a la mayoría de sus aliados, y existe la perspectiva de que se eleven aún más y el peligro de gastos cada vez mayores también en otros países. Los cientos de miles de millones de dólares gastados anualmente en la fabricación o el perfeccionamiento de armas ofrecen un contraste sombrío y dramático con la escasez y la miseria en que viven dos tercios de la población mundial. Este colosal despilfarro de recursos es aún más grave por el hecho de que desvía hacia objetivos militares recursos no sólo materiales sino también técnicos y humanos que se requieren con urgencia para el desarrollo en todos los países, especialmente en los países en desarrollo. Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos son así tan perjudiciales que su continuación es de una incompatibilidad evidente con el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la justicia, la equidad y la cooperación. Por lo tanto, los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme deberían utilizarse de tal modo que contribuyesen a promover el bienestar de todos los pueblos y a mejorar las condiciones económicas de los países en desarrollo.

17. El desarme se ha convertido así en una tarea imperativa y urgentísima que tiene ante sí la comunidad internacional. Hasta ahora no se han logrado progresos reales en la esfera decisiva de la reducción de armamentos. Sin embargo, ciertos cambios positivos en las relaciones internacionales en algunas zonas del mundo ofrecen algún aliento. Se ha llegado a acuerdos que han tenido importancia en cuanto a la limitación de ciertas armas o su eliminación total, como la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y al almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y la exclusión de determinadas zonas de la carrera de armamentos. Persiste el hecho de que esos acuerdos se refieren sólo a medidas de restricción limitada, en tanto que continúa la carrera de armamentos. Esas medidas parciales han contribuido poco a acercar el mundo al objetivo del desarme general y completo. Durante más de un decenio no ha habido negociaciones que conduzcan a un tratado sobre desarme general y completo. Lo urgente ahora es traducir en términos prácticos las disposiciones del presente Documento Final y proseguir por la senda de los acuerdos internacionales obligatorios y eficaces en materia de desarme.

18. La tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear. La humanidad se halla ante un dilema: debemos detener la carrera de armamentos y proceder al desarme o enfrentarnos a la aniquilación.

19. El objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Los objetivos principales del desarme consisten en asegurar la supervivencia de la humanidad y eliminar el peligro de una guerra, en particular de una guerra nuclear, y en lograr que la guerra deje de ser un instrumento para solucionar controversias internacionales y que se elimine de la vida internacional el uso y la amenaza de la fuerza, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas. Para progresar hacia la realización de este objetivo es preciso concertar y aplicar acuerdos sobre la cesación de la carrera de armamentos y sobre medidas auténticas de desarme, teniendo en cuenta la necesidad de los Estados de proteger su seguridad.

20. Entre tales medidas, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad. A este fin, es indispensable eliminar la amenaza de las armas nucleares, detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares y sus sistemas vectores, e impedir la proliferación de armas nucleares. Al mismo tiempo, se deberían adoptar otras medidas destinadas a impedir el estallido de la guerra nuclear y a reducir el peligro de la amenaza o la utilización de armas nucleares.

21. Junto con esas medidas se deberían concertar acuerdos o adoptar otras medidas eficaces para prohibir o impedir el desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de destrucción en masa. En ese contexto, y como asunto de gran prioridad, se debería concertar un acuerdo sobre la eliminación de todas las armas químicas.

22. Junto con las negociaciones relativas a medidas de desarme nuclear, deberían llevarse a cabo negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales, sobre la base del principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad. Al celebrar estas negociaciones, habría que hacer especial hincapié en las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes. Deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre la base, en particular, del mismo principio, y teniendo en cuenta el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados así como la necesidad de los Estados receptores de proteger su seguridad.

23. Debería proseguirse la acción internacional para prohibir o limitar por razones humanitarias el uso de determinadas armas convencionales, incluso las que puedan ser excesivamente nocivas, causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados.

24. Habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la atenuación de la tirantez internacional.

25. Las negociaciones y medidas en la esfera del desarme estarán orientadas por los principios fundamentales que se enuncian a continuación.

26. Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas subrayan la importancia especial de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta.

27. Conforme a la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme. Para que puedan desempeñar en forma eficaz ese papel, y facilitar y fomentar toda clase de medidas en esta esfera, habrá que mentener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

28. Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que

se hagan en la esfera de desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme. Tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación directa con su seguridad nacional. Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear, y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos. Es importante, por consiguiente, lograr su participación activa.

29. La adopción de medidas de desarme debería llevarse a cabo de una manera equitativa y equilibrada que garantizase el derecho de cada Estado a la seguridad y no permitiese que ningún Estado ni grupo de Estados obtuviese ventajas sobre otros en ninguna etapa. En cada etapa, el objetivo debería ser el mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.

30. Debería respetarse estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen.

31. En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento.

32. Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de armas nucleares podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales.

33. La creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y la plena observancia de esos acuerdos o arreglos, asegurándose así que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme.

34. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El progreso en cualquiera de esas esferas tiene un efecto beneficioso sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras.

35. Existe también una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. El progreso respecto del primero contribuirá en grado sumo al logro del segundo. Por consiguiente, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

36. La no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deben ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a desarrollar, adquirir y utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y a establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares. La cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debería realizar conforme a salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas que se aplicasen sin discriminación.

37. El logro de progresos significativos en materia de desarme, incluido el desarme nuclear, se facilitaría mediante la adopción paralela de medidas que fortalezcan la seguridad de los Estados y mejorasen en la situación internacional en general.

38. Las negociaciones sobre medidas parciales de desarme se deberían celebrar conjuntamente con negociaciones sobre medidas más amplias y ser seguidas de negociaciones encaminadas a la celebración de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

39. Las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos. En los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionismo cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a fin de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.

40. La universalidad de los acuerdos de desarme ayuda a crear confianza entre los Estados. Al negociar acuerdos multilaterales en la esfera del desarme, habría que hacer todo lo posible por asegurar que fuesen universalmente aceptables. El cumplimiento pleno por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos contribuiría también al logro de ese objetivo.

41. A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deberían cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, abstenerse de acciones que de alguna manera pudiesen afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva ante las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos. Se están celebrando a distintos niveles ciertas negociaciones sobre desarme que, de llevarse a cabo en forma oportuna y positiva, podrían contribuir a limitar la carrera de armamentos. Las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden también aportar una contribución al logro de ese objetivo.

42. Dado que hay que adoptar medidas prontas a fin de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos, los Estados miembros declaran que respetarán los objetivos y principios enunciados más arriba y que harán todo lo posible por aplicar fiel y cabalmente el programa de acción anunciado en la sección III *infra*.

III. Programa de Acción

47. Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares.

48. En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes.

49. El proceso de desarme nuclear se debería efectuar en forma tal que se garantizase la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamento nuclear, y exige la adopción de medidas para asegurar tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.

50. La realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas, y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, que conduzcan a:

a) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;

b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisionable para armas;

c) Un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

En el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado.

43. Pueden realizarse progresos hacia el objetivo del desarme general y completo mediante la aplicación de un programa de acción para el desarme, de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la declaración sobre el desarme. El presente programa de acción contiene prioridades y medidas en la esfera del desarme que los Estados deberan adoptar con urgencia con miras a detener e invertir la carrera de armamentos y a dar el impulso necesario a los esfuerzos destinados a lograr un auténtico desarme que conduzca al logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

44. En el presente programa de acción se enumeran las medidas concretas de desarme que

deberían aplicarse a lo largo de los próximos años, así como otras medidas y estudios tendientes a preparar el camino para negociaciones futuras y para avanzar hacia el desarme general y completo.

45. Las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas.

46. Nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea.

51. La cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear redundaría en interés de la humanidad. Ello contribuiría significativamente al propósito de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas y de impedir la proliferación de los armamentos nucleares. En ese contexto, las negociaciones actualmente en curso sobre "un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y un protocolo que abarque las explosiones nucleares con fines pacíficos, que constituirá parte integrante del tratado" deberían concluirse urgentemente y sus resultados deberían ser presentados para su examen completo por el órgano multilateral de negociaciones con miras a la presentación de un proyecto de tratado a la Asamblea General en la fecha más próxima posible. Las partes negociadoras deberían hacer cuanto estuviese a su alcance para llegar a un acuerdo que, luego de su aceptación por la Asamblea General, pudiese ser objeto de la mayor adhesión posible. En este contexto, varios Estados no poseedores de armas nucleares expresaron la opinión de que, en espera de que se concluyese dicho tratado, constituiría un estímulo para la comunidad mundial el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares se abstuviesen de realizar ensayos con esas armas. Algunos Estados poseedores de armas nucleares expresaron opiniones distintas a este respecto.

52. Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deberían concertar a la brevedad posible el acuerdo que han buscado durante varios años en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II). Se los invita a transmitir cuanto antes el texto del acuerdo a la Asamblea General. Debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones conferidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Este acuerdo debería constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y, en última instancia, la creación de un mundo libre de tales armas.

53. El proceso de desarme nuclear descrito precedentemente debería acelerarse mediante la prosecución urgente y decidida de las negociaciones en marcha entre los Estados poseedores de armas nucleares, hasta su feliz conclusión, y la iniciación, con carácter de urgencia, de nuevas negociaciones entre ellos.

54. El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

55. Un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial.

56. La garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares.

57. Hasta el logro de ese objetivo, para el cual habría que establecer decididas negociaciones, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los beligerantes como para los no beligerantes, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de tomar medidas destinadas a evitar el estallido de una guerra nuclear y la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, con sujeción a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el uso de armas nucleares.

58. En este contexto, todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, de modo que asegure que no se encuentre en peligro la supervivencia de la humanidad. Todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

59. En el mismo contexto, se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que to-

men medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

60. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme.

61. Debería alentarse el proceso de establecimiento de tales zonas en distintas partes del mundo con el objeto final de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares. Al establecer esas zonas, deberían tenerse en cuenta las características de cada región. Los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se estableciesen dichas zonas, garantizando así que quedasen realmente libres de armas nucleares.

62. En relación con las mencionadas zonas, se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que, a su vez, asuman compromisos, cuyas modalidades han de negociarse con la autoridad competente de cada zona, en especial en cuanto a:

a) Respetar estrictamente el estatuto de la zona libre de armas nucleares;

b) Abstenerse del uso o de la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados de la zona.

63. A la luz de las condiciones existentes, y sin perjuicio de otras medidas que se consideren en otras regiones, convendrían muy particularmente que se tomaran las medidas siguientes:

a) La adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el décimo período extraordinario de sesiones en cuanto a la adhesión a ese instrumento;

b) La firma y ratificación de los Protocolos Adicionales del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), por los Estados a las que están abiertos esos instrumentos y que aún no sean parte de ellos;

c) En África, donde la Organización de la Unidad Africana ha reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deberá tomar medidas eficaces adecuadas cada vez que sea necesario para evitar que se frustre el logro de ese objetivo;

d) La consideración sería de las medidas prácticas y urgentes, según se describen en los párrafos anteriores, que se requieren para poner en práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en el Oriente Medio, donde todas las partes directamente interesadas han expresado su apoyo a esta idea y donde existe el peligro de proliferación de armas nucleares. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

e) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Estos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen.

64. El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, la Asamblea General toma nota de las propuestas relativas al establecimiento de zonas de paz, entre otras regiones, en:

a) El Asia sudoriental, donde Estados de la región han expresado interés en el establecimien-

to de tal zona, de conformidad con sus criterios;

b) El Océano Índico, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.

65. Es imperativo, como parte del esfuerzo por detener e invertir la carrera de armamentos, evitar la proliferación de las armas nucleares. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Esto supone obligaciones y responsabilidades tanto de parte de los Estados poseedores de armas nucleares como de parte de los que no las poseen, comprometiéndose los primeros a detener la carrera de armamentos y a lograr el desarme nuclear mediante la aplicación urgente de las medidas indicadas en los párrafos pertinentes del presente Documento Final, y comprometiéndose todos los Estados a evitar la difusión de las armas nucleares.

66. Pueden y deben adoptarse medidas eficaces a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares sin comprometer el suministro de energía o el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Por lo tanto, los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen deberían tomar conjuntamente nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares.

67. La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, por los Estados partes en esos instrumentos constituirá una importante contribución a este objetivo. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las partes han manifestado la esperanza de que se mantenga esa tendencia.

68. Las medidas de no proliferación no deberían poner en peligro el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. Todos los Estados deberían asimismo tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales y estar en libertad de adquirirlos, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. La cooperación internacional en esta esfera debería llevarse a cabo de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base de no discriminación a fin de impedir en forma efectiva la proliferación de las armas nucleares.

69. Las preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos deberían respetarse sin poner en peligro sus políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni la cooperación, los acuerdos o los contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear, siempre que se aplicaran las medidas de salvaguardia convenidas mencionadas más arriba.

70. De conformidad con los principios y las disposiciones de la resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, habría que fortalecer la cooperación internacional en cuanto al fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

71. Deberían hacerse esfuerzos por concluir la labor relativa a la evaluación internacional del ciclo del combustible nuclear, en estricta conformidad con los objetivos establecidos en el comunicado final de la Conferencia de organización celebrada al respecto.

72. Todos los Estados deberían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.

73. Todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción deberían considerar la posibilidad de hacerlo.

74. Los Estados también deberían considerar la posibilidad de adherirse a los acuerdos multilaterales concertados hasta la fecha en la esfera del desarme, que se mencionan más adelante en esta sección.

75. La prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes del desarme. En consecuencia, la concertación de una convención con este objeto, respecto de la cual se han celebrado negociaciones durante varios años, es una de las tareas más urgentes de las nego-

ciaciones multilaterales. Una vez que haya sido concertada, todos los Estados deberían contribuir a asegurar la aplicación más amplia posible de la convención mediante su pronta firma y ratificación.

76. Debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas.

77. A fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir que lleguen a existir. Deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa. Podrían concertarse acuerdos concretos sobre determinados tipos de armas de destrucción en masa que puedan identificarse. Esta cuestión debería ser objeto de un examen constante.

78. El Comité de Desarme debería mantener en examen la cuestión de la necesidad de una prohibición mayor de la utilización de técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares u otros fines hostiles a fin de eliminar los peligros que la utilización de tales técnicas entraña para la humanidad.

79. A fin de promover la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo y de evitar con ellos la carrera de armamentos, se pide al Comité de Desarme que -en consulta con los Estados partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y teniendo presentes las propuestas hechas durante la conferencia de las partes encargadas del examen del Tratado celebrada en 1977 y cualesquiera avances tecnológicos pertinentes- prosiga rápidamente el examen de otras medidas en la esfera del desarme para impedir la carrera de armamentos en ese medio.

80. Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

81. Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo. Los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales.

82. En particular, el logro de una situación más estable en Europa a un nivel inferior de poderío militar sobre la base de una igualdad y paridad aproximadas, y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado, con pleno respeto por los intereses de seguridad y la independencia de los Estados que no participen en alianzas militares, mediante la concentración de acuerdos sobre reducciones y limitaciones mutuas y apropiadas, contribuiría a fortalecer la seguridad en Europa y constituiría un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales. Deberían continuarse con la mayor decisión los esfuerzos que se despliegan actualmente con ese fin.

83. Deberían proseguirse resultantemente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concentración de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado. Tales medidas podrían incluir las mencionadas en los dos párrafos siguientes.

84. Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1971 por ocho países latinoamericanos.

85. Deberían llevarse a cabo consultas entre los principales países proveedores de armas y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial

o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

86. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que ha de celebrarse en 1979, debería procurar llegar a un acuerdo, a la luz de consideraciones humanitarias y militares, sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados. La Conferencia debería estudiar categorías específicas de tales armas, incluidas las que han sido objeto de deliberaciones anteriores.

87. Se insta a todos los Estados a que contribuyan a la realización de esa tarea.

88. Todos los Estados, y especialmente los Estados productores, deberían examinar los resultados de la Conferencia en relación con la cuestión de la transferencia de tales armas a otros Estados.

89. La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestandose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.

90. La Asamblea General debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión.

91. A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

92. En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfirieran indebidamente en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social.

93. A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme. Con este objeto, deberían adoptarse medidas como las siguientes y otras medidas que están por acordarse:

a) La prevención de ataques por accidente, error de cálculo o falla en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantéz, mediante el establecimiento de líneas directas de emergencia y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;

b) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme;

c) El secretario general presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.

94. En vista de las relaciones que existen entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social y la necesidad de liberar los recursos reales que ahora se utilizan para fines militares a fin de destinarlos al desarrollo económico y social en el mundo, especialmente para beneficio de los países en desarrollo, el secretario general debería iniciar, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él, un estudio especializado sobre la relación existente entre desarme y desarrollo. El secretario general debería someter un informe provisional sobre el tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y presentar los resultados finales a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones para la adopción posterior de medidas.

95. El estudio especializado debería tener el alcance que se indica en el informe del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo designado por el secretario general de conformidad con la resolución 32/88 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1977. Debería investigar las tres esferas principales enumeradas en el informe teniendo en cuenta los estudios anteriores realizados por las Naciones Unidas. El estudio debería hacerse en el contexto de cómo puede contribuir el desarme al establecimiento del nuevo orden económico internacional. El estudio debería estar orientado hacia el futuro y hacia la formulación de políticas y debería hacer especial hincapié tanto en la conveniencia de reasignar, después de la adopción de medidas de desarme, los recursos que ahora se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, como en la viabilidad sustantiva de esa reasignación. Un objetivo principal debería ser producir resultados que pudiesen guiar eficazmente la formulación de medidas prácticas para reasignar esos recursos en los planos local, nacional, regional e internacional.

96. Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la espera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el secretario general realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.

97. Con la asistencia de los expertos consultores nombrados por él, el secretario general continuará el estudio de la interrelación entre el desarme y la seguridad internacional y lo presentará a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como se solicitó en la resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977 de la Asamblea.

98. En los períodos de sesiones trigésimo tercero y subsiguientes de la Asamblea General se deberían determinar las directrices concretas para llevar a cabo los estudios, teniendo en cuenta las propuestas ya formuladas, incluidas las presentadas por distintos países en el período extraordinario de sesiones, así como otras propuestas que pudieran formularse más tarde en esta esfera. Al hacerlo, la Asamblea tomaría en consideración un informe sobre estos asuntos que prepararía el Secretario General.

99. A fin de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme, deberían adoptarse las medidas concretas que se exponen a continuación, destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso.

100. Los órganos informativos, gubernamentales y no gubernamentales, así como los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, deberían dar prioridad a la preparación y distribución de materiales impresos y audiovisuales relativos al peligro que representa la carrera de armamentos y a los esfuerzos en pro del desarme y las negociaciones sobre medidas concretas de desarme.

101. En particular, debería darse publicidad al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

102. La Asamblea General proclama la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme.

103. Para estimular los estudios y las investigaciones sobre desarme, el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme debería intensificar sus actividades relacionadas con la presentación de informaciones sobre la carrera de armamentos y el desarme. Asimismo, se insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que intensifique sus actividades encaminadas a facilitar las investigaciones y las publicaciones sobre desarme relacionadas con sus esferas de competencia, especialmente en los países en desarrollo, y a que difunda los resultados de esas investigaciones.

104. En todo este proceso de difusión de información sobre los acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme en todos los países, debería de haber una participación cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión, mediante un enlace más estrecho entre ellas y las Naciones Unidas.

105. Debería alentarse a los Estados miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

106. Con miras a contribuir a un mayor entendimiento y una mayor conciencia de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles.

107. La Asamblea General acoge con agrado la iniciativa de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar un congreso mundial sobre educación para el desarme y, a este respecto, insta a dicha Organización a que amplíe su programa encaminado al establecimiento de la educación para el desarme como esfera independiente de estudio mediante la preparación, entre otras cosas, de guías para maestros, libros de texto, libros de lectura y materiales audiovisuales. Los Estados miembros deberían tomar todas las medidas posibles para promover la incorporación de esos materiales en los planes de estudio de sus institutos educacionales.

108. A fin de promover la especialización en cuestiones de desarme en más Estados miembros, particularmente en los países en desarrollo, la Asamblea General decide establecer un programa de becas sobre desarme. Teniendo en cuenta la propuesta presentada en el período extraordinario de sesiones, el secretario general debería preparar directrices para el programa. También debería presentar, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, información sobre el costo de veinte becas, para su inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los fondos que se pudiesen economizar dentro de las actuales consignaciones presupuestarias.

109. La aplicación de esas prioridades debería llevar al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que sigue siendo la meta última de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme. Las negociaciones sobre el desarme general y completo se efectuarán simultáneamente con negociaciones sobre medidas parciales de desarme. Teniendo presente ese propósito, el Comité de Desarme se abocará a la elaboración de un programa comprensivo de desarme, que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide al nuevo orden económico internacional. El programa comprensivo debería contener procedimientos apropiados para asegurar que se mantuviese a la Asamblea General plenamente informada de la marcha de las negociaciones, incluida la evaluación oportuna de la situación, cuando procediere, y especialmente, la observación constante de la aplicación del programa.

110. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Durante la ejecución del programa de desarme general y completo, y luego de ella, habría que adoptar, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas las providencias necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluida la obligación de los Estados de poner a disposición de las Naciones Unidas los efectos necesarios para una fuerza de paz internacional que se equiparía con tipos convenidos de armamentos. Los arreglos para la utilización de esta fuerza deberían asegurar que las Naciones Unidas pudiesen prevenir o reprimir eficazmente cualquier amenaza o uso de armas en violación de los propósitos de las Naciones Unidas.

111. El desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz permitirá que los Estados tengan a su disposición sólo las fuerzas, los armamentos, las instalaciones y los establecimientos no nucleares que, según se convenga, sean necesarios para mantener el orden interno y proteger la seguridad personal de los ciudadanos y para que los Estados apoyen y proporcionen los efectos convenidos para una fuerza de paz de las Naciones Unidas.

112. Además de las diversas cuestiones de las que se ocupa este programa de acción, hay algunas otras de importancia fundamental respecto de las cuales, a causa de lo complejo de los asuntos involucrados y de lo breve del tiempo de que se disponía en el período extraordinario de sesiones, ha sido imposible llegar a conclusiones convenientes satisfactorias. Por estas razones, sólo se tratan en términos muy generales y, en algunos casos, el programa no se ocupa de ellas en absoluto. No obstante, debe destacarse que del intercambio de opiniones que tuvo lugar en la Asamblea General surgieron algunos criterios concretos para ocuparse de esas cuestiones que indudablemente facilitarán la continuación del estudio y la negociación de los problemas involucrados en los órganos de desarme competentes.

IV. MECANISMO

113. Si bien el desarme, particularmente en la esfera nuclear, se ha convertido en una necesidad para la supervivencia de la humanidad y la eliminación del peligro de una guerra nuclear, desde el final de la segunda guerra mundial se han logrado pocos progresos. Además de la necesidad de actuar con voluntad política, es menester utilizar con mayor eficacia el mecanismo internacional y mejorarlo para poder llevar a la práctica el programa de acción y ayudar a las Naciones Unidas a desempeñar la función que les corresponda en la esfera del desarme. A pesar de los ingentes esfuerzos de la comunidad internacional, los mecanismos existentes no han producido resultados tangibles. Por consiguiente, existe la urgente necesidad de revitalizar los actuales mecanismos de desarme y de constituir, en forma apropiada, foros para las deliberaciones y las negociaciones de desarme que tengan una mejor representatividad. A fin de lograr la máxima eficacia, en la esfera del desarme se requieren dos tipos de órganos: los deliberantes y los de negociación. En los primeros deberían estar representados todos los Estados miembros. En los segundos, en cambio, sería conveniente que el número de miembros fuese relativamente reducido.

114. De conformidad con la Carta, corresponden a las Naciones Unidas un papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme. En consecuencia, deberían desempeñar un papel más activo en esta esfera y, a fin de ejercer sus funciones con eficacia, las Naciones Unidas deberían facilitar y fomentar la adopción de todo tipo de medidas de desarme, de índole unilateral, bilateral, regional o multilateral, y ser debidamente informadas a través de la Asamblea General, de cualquier otro conducto adecuado de las Naciones Unidas que llegase a todos los miembros de la organización, de todos los esfuerzos de desarme que tuviesen lugar fuera de su égida sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

115. La Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme. En el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y subsiguiente de la Asamblea General se incluirá un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones".

116. Los proyectos de convenciones multilaterales sobre desarme deberían someterse a los procedimientos normales aplicables en el derecho de los tratados. Los proyectos presentados a la Asamblea General para su aprobación deberían quedar sometidos a un examen completo por parte de ésta.

117. En adelante, la Primera Comisión de la Asamblea General debería ocuparse exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas.

118. La Asamblea General establece, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI) de 11 de enero de 1952, una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, y decide que:

a) La Comisión de Desarme será un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General, cuya función consistirá en considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como en tomar medidas complementarias en relación con las decisiones y recomendaciones pertinentes del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. La Comisión de Desarme debería, entre otras cosas, considerar los elementos de un programa amplio de desarme que se presentaría en la forma de recomendaciones a la Asamblea General, y por conducto de ésta, al órgano de negociación el Comité de Desarme;

b) La Comisión de Desarme funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea General, con las modificaciones que la comisión considere

necesarias, y hará el máximo esfuerzo para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso;

c) La Comisión de Desarme informará anualmente a la Asamblea General y presentará, para su consideración por la Asamblea en el trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre cuestiones de organización en 1979, la Comisión de Desarme se reunirá por un período de no más de cuatro semanas, cuyas fechas se fijarán en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General;

d) Se pide al secretario general que proporcione los servicios de expertos, de personal y de otra índole que sean necesarios para el desempeño eficaz de las funciones de la Comisión.

119. Debería celebrarse un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en una fecha que habrá de decidir la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones.

120. La Asamblea General es consciente de la labor realizada por el órgano internacional de negociación que ha celebrado reuniones desde el 14 de marzo de 1962, así como de la considerable y urgente labor que queda por realizar en la esfera del desarme. La Asamblea tiene plena conciencia de la necesidad continua de disponer de un único foro multilateral de negociación sobre desarme, de composición limitada, que adopte sus decisiones por consenso. La Asamblea atribuye gran importancia a la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares en un órgano de negociación debidamente constituido: el Comité de Desarme. La Asamblea acoge con beneplácito el acuerdo logrado, tras las consultas pertinentes celebradas por los Estados miembros durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el sentido de que el Comité de Desarme quede abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros treinta y dos a treinta y cinco Estados que se elegirán en consulta con el presidente del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea; de que la composición del Comité de Desarme se examine a intervalos regulares de, que el Comité de Desarme se reúna en Ginebra en enero de 1979 a más tardar, convocado por el país cuyo nombre figure en primer lugar en la lista alfabética de miembros; y de que el Comité de Desarme:

a) Realice su labor por consenso;

b) Apruebe su propio reglamento;

c) Pida al secretario general de las Naciones Unidas que designe, previa consulta con el Comité de Desarme, al secretario del Comité, que actuará también como su representante personal, para que preste asistencia al Comité y a su presidente en la organización de los trabajos y calendarios del Comité;

d) Establezca un sistema de rotación mensual de la Presidencia del Comité entre todos sus miembros;

e) Apruebe su propio programa, teniendo en cuenta las recomendaciones que le haga la Asamblea General y las propuestas que presenten los miembros del Comité;

f) Presente un informe a la Asamblea General anualmente, o con mayor frecuencia si es preciso, y proporcione periódicamente sus documentos oficiales y otros documentos pertinentes a los Estados miembros de las Naciones Unidas;

g) Haga arreglos para que los Estados interesados que no sean miembros del Comité le presenten propuestas escritas o documentos de trabajo sobre medidas de desarme que sean objeto de negociación en el Comité, y participen en las deliberaciones sobre el tema tratado en tales propuestas y documentos de trabajo;

h) Invite a Estados no miembros del Comité, cuando lo soliciten, a que expresen sus opiniones en el Comité cuando se examinen cuestiones de interés particular para dichos Estados;

i) Abra sus sesiones plenarias al público a menos que se decida lo contrario.

121. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.

122. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.

123. Con el propósito de permitir que las Naciones Unidas siguiesen desempeñando su papel en materia de desarme y realicen las tareas adicionales asignadas a ellas en este período extraordinario de sesiones, se debería fortalecer adecuadamente el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme y ampliar en consecuencia sus funciones de investigación e información. El Centro debería también tener plenamente en cuenta las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a los estudios y la información sobre el desarme. Además, el Centro debería establecer más

contactos con organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación en vista del valioso papel que desempeñen en la esfera del desarme. Este papel se podría fomentar también en otras formas que se considerasen adecuadas.

124. Se pide al secretario general que establezca una junta consultiva de personas eminentes, seleccionadas sobre la base de su capacidad personal y teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, para que lo asesore acerca de los diversos aspectos de los estudios que se han de realizar con los auspicios de las Naciones Unidas en materia de desarme y limitación de armamentos, incluso el programa de esos estudios.

125. La Asamblea General toma nota con satisfacción de que la activa participación de los Estados miembros en el examen de los temas del programa del período extraordinario de sesiones y las propuestas y sugerencias presentadas por ellos y reflejadas en considerable medida en el Documento Final han constituido una contribución valiosa a la labor del período extraordinario de sesiones y a su positiva conclusión. Dado que varias de esas propuestas y sugerencias, que han pasado a ser parte integral de la labor del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, merecen un estudio más profundo y minucioso, tomando en consideración los numerosos comentarios y observaciones pertinentes formulados en el debate general en sesiones plenarias y en las deliberaciones de la Comisión *ad hoc* del décimo período extraordinario de sesiones, se pide al secretario general que transmita a los órganos deliberante y de negociación apropiados que se ocupan de las cuestiones de desarme, junto con este Documento Final, todos los documentos oficiales del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de conformidad con las recomendaciones que la Asamblea adopte en su trigésimo tercer período de sesiones. A continuación se enumeran algunas de las propuestas presentadas para su examen en el período extraordinario de sesiones:

- a) Texto de la decisión adoptada el 9 de mayo de 1978 por el Comité Central del Partido Comunista Rumano sobre la posición de Rumania respecto de los problemas del desarme y, en primer lugar, del desarme nuclear;
- b) Opiniones del Gobierno de Suiza sobre algunos de los problemas que la Asamblea General examinará en su décimo período extraordinario de sesiones;
- c) Propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre formas prácticas de poner fin a la carrera de armamentos;
- d) Memorando de Francia relativo a la creación de un organismo internacional de satélites de control;
- e) Memorando de Francia sobre la creación de un instituto internacional de investigación sobre el desarme;
- f) Propuesta de Sri Lanka para la creación de una autoridad mundial de desarme;
- g) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania titulado "Contribución a la verificación sísmológica de una prohibición de los ensayos nucleares";
- h) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania titulado "Invitación para asistir a un seminario internacional sobre verificación de armas químicas en la República Federal de Alemania";
- i) Documento de trabajo sobre desarme presentado por China;
- j) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania relativo a los sectores en que se deberían tomar medidas para fomentar la confianza como primer paso a los fines de preparar una convención mundial sobre medidas para fomentar la confianza;
- k) Propuesta de Irlanda relativa a un estudio de la posibilidad de establecer un sistema de incentivos para fomentar el control de armamentos y el desarme;
- l) Documento de trabajo presentado por Rumania relativo a un resumen de las propuestas en la esfera del desarme;
- m) Propuestas de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de una reserva de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y sobre medidas para fomentar la confianza y medidas estabilizadoras en diversas regiones, inclusive la notificación de maniobras, la invitación a enviar observadores a las maniobras y un mecanismo de las Naciones Unidas para estudiar y promover tales medidas;
- n) Propuesta del Uruguay sobre la posibilidad de crear un organismo polemológico;
- o) Propuesta de República Federal de Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia sobre el fortalecimiento de la función de seguridad de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz;

- p) Memorando de Francia sobre la creación de un fondo internacional del desarme para el desarrollo;
- q) Propuesta de Noruega titulada "Evaluación de las consecuencias de las nuevas armas sobre los esfuerzos tendientes a la limitación de armamentos y al desarme";
- r) Nota verbal por la que se transmite el texto, firmado en Washington el 22 de junio de 1978 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, para reafirmar los principios de la Declaración de Ayacucho en lo referente a la limitación de armas convencionales;
- s) Memorando de Liberia titulado "Declaración sobre una nueva filosofía del desarme";
- t) Declaraciones formuladas por los representantes de China, el 22 de junio de 1978, sobre el proyecto de documento final del décimo período extraordinario de sesiones;
- u) Propuesta del Presidente de Chipre para la desmilitarización total y el desarme de la República de Chipre y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas;
- v) Propuesta de Costa Rica sobre incentivos económicos y sociales para detener la carrera armamentista;
- w) Enmiendas presentadas por China al proyecto de documento final del décimo período extraordinario de sesiones;
- x) Propuestas del Canadá relativas a la aplicación de una estrategia de reducción de la carrera de armas nucleares;
- y) Proyecto de resolución presentado por Chipre, Etiopía y la India sobre la necesidad urgente de que cesen los nuevos ensayos de armas nucleares;
- z) Proyecto de resolución presentado por Etiopía y la India sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear;
- aa) Propuesta de los países no alineados sobre la creación de una zona de paz en el Mediterráneo;
- bb) Propuesta del gobierno del Senegal tendiente al establecimiento de un impuesto sobre los presupuestos militares;
- cc) Propuesta de Austria relativa a la transmisión a los Estados miembros del documento de trabajo A/AC.187/109 y la averiguación de sus opiniones sobre el tema de la verificación;
- dd) Propuesta de los países no alineados para el desmantelamiento de bases militares en territorios extranjeros y el retiro de tropas extranjeras de esos territorios;
- ee) Propuesta de México para la apertura, en forma provisional, de una cuenta especial en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para utilizar para el desarrollo los fondos que pudieran economizarse como resultado de medidas de desarme;
- ff) Propuesta de Italia sobre la función del Consejo de Seguridad en la esfera del desarme de conformidad con el artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas;
- gg) Propuesta de los Países Bajos para un estudio sobre el establecimiento de una organización internacional de desarme.

126. Al aprobar el presente Documento Final, los Estados miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente su decisión de trabajar en pro del desarme general y completo y de hacer nuevos esfuerzos colectivos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, eliminar la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, aplicar medidas prácticas destinadas a detener e invertir el curso de la carrera de armamentos, fortalecer los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias, reducir los gastos militares y utilizar los recursos así liberados de un modo que contribuya a promover el bienestar de todos los pueblos y a mejorar las condiciones económicas de los países en desarrollo.

127. La Asamblea General expresa su satisfacción por el hecho de que las propuestas presentadas en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y las deliberaciones sobre ellas hayan permitido reafirmar y definir en el presente Documento Final principios, metas, prioridades y procedimientos fundamentales para la realización de los objetivos antes mencionados, ya sea en la declaración, en el programa de acción o en ambos. La Asamblea también acoge con complacida las importantes decisiones acordadas respecto del mecanismo deliberante y de negociación, y confía en que los órganos que lo integran desempeñarán sus funciones de manera eficaz.

128. Por último, se debe tener presente que el número de Estados que participaron en el debate general, el alto nivel de la representación y la profundidad y el alcance de ese debate carecen de precedentes en la historia de los esfuerzos en pro del desarme. Varios jefes de Estado o de gobierno se dirigieron a la Asamblea General. Además, otros jefes de Estado o de gobierno enviaron mensajes y expresaron sus buenos deseos por el éxito del período extraordinario de sesiones de la Asamblea. Varios altos funcionarios de organismos especializados y de otras

instituciones y otros programas del sistema de la Naciones Unidas y voceros de veinticinco organizaciones no gubernamentales y de seis institutos de investigación también aportaron contribuciones valiosas a las deliberaciones del período de sesiones. Se ha de destacar, asimismo, que el período extraordinario de sesiones no marca el final sino el principio de una nueva fase de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

129. La Asamblea General está convencida de que los debates sobre los problemas del desarme en el período extraordinario de sesiones y su Documento Final atraerán la atención de todos los pueblos, movilizarán más a la opinión pública mundial y darán un impulso poderoso a la causa del desarme.